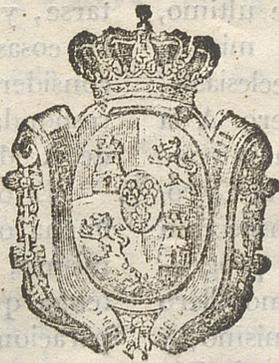


**Núm. 25.**

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 26 de Febrero de 1850.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 67.

Circular de la Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*El Ilmo. Señor Director general de lo Contencioso de Hacienda pública con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:*

En otra comunicacion de este dia he puesto en conocimiento de V. S. estar ya instalada la Direccion general de lo Contencioso de Hacienda que S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado confiarme en comision.

Para el buen desempeño de un cargo tan difícil y complicado, cuento muy particularmente con la franca cooperacion de los Gobernadores de las provincias; porque siendo hoy Subdelegados de Rentas, y reuniendo á las atribuciones administrativas, las mas importantes económicas, su accion é influencia en los negocios correspondientes á esta Direccion, puede ser pronta y eficaz.

A la ilustracion de V. S. no se oculta la necesidad de dar el curso mas rápido posible á los negocios judiciales, tanto civiles como criminales, cuyo conocimiento toca hoy á las Subdelegaciones; y por lo tanto es de esperar que en cuanto de su autoridad dependa, cuidará V. S. de que no sufran dilaciones ni entorpecimientos indebidos.

Tampoco puede ocultarse á V. S. la conveniencia de no omitir medio alguno, justo y legítimo, para defender los intereses de la Hacienda en los negocios sometidos á los Tribunales ordinarios ó administrativos. Para que esta defensa sea eficaz, y no ilusoria, es indispensable que se faciliten al Ministerio fiscal sin la menor dilacion, cuantos datos, noticias y documentos existan en las oficinas, por que son los elementos del juicio, ó que se unan á los expedientes contencioso-administrativos, de que V. S. y en su caso el Consejo provincial debe co-

nocer, como jueces de este mismo orden contencioso-administrativo. Por lo tanto, debe V. S. velar muy particularmente para que las oficinas no dejen de utilizar dichos datos, noticias y documentos. Si en algun caso no se creyese conveniente la entrega de documentos reclamados por el Ministerio fiscal, es de esperar que manifieste V. S. desde luego á esta Direccion las razones en que para ello se funde, sin perjuicio de dar prontamente la debida contestacion al que la hubiere pedido, á fin de que la Direccion pueda promover la Real resolucion que proceda.

Los cimientos del contencioso-administrativo, verdadera garantía práctica contra los errores de la autoridad administrativo-económica, se han hecho ciertamente en algunas leyes, pero su desenvolvimiento y complemento, sobre todo en materias de Hacienda, muy variadas y complicadas de suyo, ha de ser obra del tiempo, de la práctica y de la justa apreciacion de los hechos y controversias, á medida que unos y otras se presenten. Por lo mismo, espera esta Direccion, que tan importante materia sea uno de los principales objetos sobre que versare nuestra frecuente correspondencia, á fin de dar una direccion conveniente y acertada conforme á los buenos principios y á las sanas doctrinas reconocidas ya en teoría, á los negocios de esta clase que interesen á la Hacienda pública, sin que se mengüe en nada lo que pertenezca á los Tribunales de justicia, cuya accion y funciones deben respetarse con el mas exquisito cuidado, procurando ademas no promover competencias que no procedan ó no sean absolutamente necesarias para fijar prácticamente por su medio en los casos dados, los límites que separan lo judicial de lo contencioso-administrativo en los diversos ramos que dependen hoy del Ministerio de Hacienda.

Ademas de los negocios indicados, se han puesto tambien á cargo de esta Direccion, otros de no menor importancia y trascendencia. Entre todos ellos, llama muy particularmente la atencion de la Direccion, todo lo tocante á la ejecucion y cumpli-

miento del Real decreto de 12 de Octubre último, é Instrucción de 20 de Noviembre del mismo, sobre investigación de memorias, cargas eclesiásticas de bienes detentados procedentes del Clero. A la penetración de V. S. no puede ocultarse la importancia que esto tiene para el Estado y para el Clero, porque siguiendo con prudencia y circunspección el camino trazado, se han de aumentar progresivamente los medios de asegurar al mismo Clero una decorosa y estable dotación. Por lo mismo, y al hacer V. S. estas indicaciones, se propone la Dirección excitar el conocido y notorio celo de V. S. á fin de que mire este particular con la predilección que su objeto reclama; esperando me manifestará V. S. el estado en que se encuentran los trabajos, los obstáculos y dificultades que á su progreso y adelantos se opongan, los medios y temperamentos justos que para vencerlos puedan adop-

tarse, y todo lo demas que con el conocimiento de las cosas, de las personas y de la localidad, pueda considerar oportuno, para que los resultados correspondan á las altas y benéficas miras del Gobierno de S. M.

El orden y método es parte esencial de una buena organización de las oficinas públicas. Por lo mismo, espera esta Dirección que siempre que V. S. tenga que dirigirse á ella, lo haga tratando con separación cada negocio, porque de acumular varios en una misma comunicación, sobre todo cuando no son de idéntica índole ó especie, se involucran unos con otros, con perjuicio manifiesto del servicio, y de la mas pronta y fácil expedición de los mismos negocios.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Valladolid 11 de Febrero de 1850. = José Rafael Guerra.*

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

DON JOSÉ RAFAEL GUERRA, Gobernador de esta provincia, &c. &c.

Habiendo acudido á mi autoridad Don Cayetano Minguez, vecino de Becilla de Valderaduey, solicitando permiso para establecer una parada pública en el mismo pueblo, y teniendo acreditado, segun el expediente que obra en este Gobierno, reúne las circunstancias que exige la Real orden de 15 de Abril de 1849, por tener dos Caballos padres y dos Garañones, cuyas señas se expresan á continuación, expido la presente credencial que le servirá de autorización bastante para poder abrir el establecimiento, sugetándose en el servicio á lo que determina el Reglamento de 6 de Mayo del año de 1848, que rige para los del Estado, y á lo que dispone el párrafo 22 de la precitada Real orden de 15 de Abril.

Valladolid 16 de Febrero de 1850. = José Rafael Guerra.

*PARADA de Don Cayetano Minguez, en el pueblo de Becilla de Valderaduey.*

**SEÑAS DE LOS CABALLOS.**

NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
			Cuartas.	Dedos.		
Fastidioso. . . . .	Negro peceño, lunar sobre el talon del derecho. . . . .	6. . .	7. . .	9. . .	Lunar blanco accidental sobre el dorso; hierro una M. . . . .	Del Norte.
Cordero. . . . .	Castaño oscuro, ceino. . . . .	6. . .	7. . .	4. . .	Lunares sobre el dorso y costillares; hierro X. . . . .	Idem.

**RESEÑA DE LOS GARAÑONES.**

Capitan. . . . .	Pardo, raya de mulo, castaño al rededor de los ojos. . . . .	7. . .	6. . .	7. . .	»	»
Gallardo. . . . .	Pardo claro, raya de mulo. . . . .	3. . .	6. . .	8. . .	»	»

Es copia de la credencial que con aquella fecha se ha expedido á favor del interesado, y se publica para conocimiento del público. Valladolid 17 de Febrero de 1850. = José Rafael Guerra.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

DON JOSÉ RAFAEL GUERRA, Gobernador de esta provincia, &c. &c.

Habiendo acudido á mi autoridad Don Juan Camino, vecino de Casasola de Arion, solicitando permiso para establecer una parada pública en el pueblo de Villalbarba, y teniendo acreditado, segun el expediente que obra en este Gobierno, reúne las circunstancias que exige la Real orden de 15 de Abril de 1849, por tener dos Caballos padres y dos Garañones, cuyas señas se expresan á continuacion, expido la presente credencial que le servirá de autorizacion bastante para poder abrir el establecimiento, sugetándose en el servicio á lo que determina el Reglamento de 6 de Mayo del año de 1848, que rige para los del Estado, y á lo que dispone el párrafo 22 de la precitada Real orden de 15 de Abril.

Valladolid 16 de Febrero de 1850.—José Rafael Guerra.

### PARADA de Don Juan Camino, en el pueblo de Villalbarba.

#### SEÑAS DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
			Cuartas.	Dedos.		
Brillante. . . . .	Castaño encendido, lucero, calzado, bajo de los pies, con armiños.	12 años	7. . .	4. . .	Dos remolinos en las partes laterales é inferiores del vientre; yerro un círculo medio con una barra ondeada que une los extremos, y otra en el centro. . . . .	Del Mediodía.
Precioso. . . . .	Castaño encendido, estrella, bragadas de zorro, armiñado de la izquierda y del derecho. . . . .	7. . .	7. . .	6. . .	Lunares sobre el dorso; y tiene por yerro una A. . . . .	Del Mediodía.

#### RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Manchego. . . . .	Negro, bociblanco, castaño al rededor de los ojos, blanco en la parte inferior del pecho y vientre.	7. . .	6. . .	11. . .	»	»
Gallardo. . . . .	Negro, bociblanco, blanco en la parte inferior del pecho y vientre.	10. . .	6. . .	9. . .	Dos remolinos en las partes laterales del bozo sobre las comisuras de los labios. . . . .	»

Es copia de la credencial que con aquella fecha se ha expedido á favor del interesado, y se publica para conocimiento del público. Valladolid 17 de Febrero de 1850.—José Rafael Guerra.

Núm. 68.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Hallándome el 16 del corriente en Simancas me manifestaron algunos individuos de Ayuntamiento que no tenían aprobados los repartimientos por no haber podido mandar 700 á 800 rs. que les pedian en esta Capital por formarlos. Presente el Secretario le examiné, descubriendo en él aptitud mas que suficiente para hacer no solamente los repartimientos sino otros trabajos mas importantes. Les prometí recogerlos y mandarlos con las instrucciones y aclaraciones que facilitasen su formacion, y cumplí exactamente mi palabra, estendiendo en su virtud la circular número 62, fecha en el mismo

dia 15 inserta en el Boletín oficial número 22. A nadie podria ocurrirse que siendo el Secretario de Ayuntamiento de Simancas Don Manuel Llanos Sanchez, quien motivó mi circular, fuese precisamente el primero á infringirla devolviendo aqui los papeles para que se formasen los repartimientos. He castigado tal desacato á mi Autoridad, destituyéndole y previniendo al Ayuntamiento no provea la Secretaría sino en persona que presente documento que acredite haber comprobado á mi presencia la aptitud indispensable para servir bien estos destinos. Quiero, pues, advertir á todos los demas lo que deben esperar si llegasen á imitar el mal comportamiento del Secretario de Simancas. Valladolid 25 de Febrero de 1850.—José Rafael Guerra.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Ayuntamiento constitucional de Valladolid.*

El Ayuntamiento de esta ciudad hace saber á sus vecinos, que no pudiendo subvenir con los recursos ordinarios á los gastos del enlosado de aceras, cuya mejora se ha emprendido como de urgente necesidad, deliberó asociado de los mayores contribuyentes solicitar la autorizacion competente para poder exigir de los propietarios de casas una mitad del coste del enlosado correspondiente á sus respectivas portadas, á ejemplo de otros pueblos importantes de España, y aun con menor gravámen que en alguno de éstos, que tiene mayores recursos.

Habiendo obtenido esta autorizacion, el Ayuntamiento se persuade que todos los propietarios á quienes sucesivamente y por una sola vez corresponda el pago de sus respectivas cuotas, despues de colocar el enlosado, cooperarán sin esfuerzo á una mejora que les proporciona comodidad, y que comprendiendo bien sus intereses contribuirán con el Ayuntamiento á elevar este pueblo al grado que merece la cultura y sensatez de sus habitantes. En distintas épocas el Cuerpo municipal ha obtenido ya esta cooperacion de parte de algunos, unas veces á su ruego y otras por excitacion del Cuerpo municipal, habiendo los propietarios satisfecho directamente su parte alicuota á los mismos contratistas, en vista de las notas de que les provee el Ayuntamiento; y esto es lo que continuará realizándose para mayor satisfaccion de los interesados y mas económica administracion. Valladolid 17 de Febrero de 1850. = El Presidente, Manuel de Lasheras, = Pedro Caballero, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Valladolid.*

El Ayuntamiento ha acordado proceder al arriendo de un terreno herial de cabida de cuatro obradas, situado al pago de los Comunes, contiguo á la ladera de Cuesta Bermeja; y al efecto señala su remate para el Domingo 3 de Marzo y hora de las once de su mañana, el cual se verificará en la Secretaría de esta Corporacion. Valladolid 20 de Febrero de 1850. = El Presidente, Manuel de Lasheras, = Pedro Caballero, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de San Llorente.*

Con superior permiso se sacan á remate para la construccion de casa para el Maestro de instruccion primaria y Escuela de niños en el Pósito, treinta y tres pies de Olmo pertenecientes á los Propios de dicho pueblo, y cuarenta y cuatro del Comun de vecinos, de éstos últimos algunos de álamo, capitalizados por el Señor Perito agrónomo, los primeros en tres mil ciento cuarenta y cinco reales, y los últimos en mil setenta y seis: su remate se ha de celebrar el Domingo 3 del próximo Marzo en su mañana, despues de misa, al toque de Campana como es costumbre, bajo de las condiciones facultativas que constan en el expediente

de su razon por el citado Señor Perito agrónomo y demas que establezca esta Corporacion; que para cuyo acto se tendrán de manifiesto. San Llorente 19 de Febrero de 1850. = E. A. C., Roman Granado. = Por su mandado, Bernardo Granado, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Simancas.*

El padron de la riqueza inmueble de dicha villa, y por cuya base se ha de repartir el cupo de la Contribucion territorial en el presente año, se halla de manifiesto en la Sala Consistorial por término de seis dias al contar desde la publicacion del Boletin oficial, dentro de dicho plazo se oirán las reclamaciones, pues pasado parará todo perjuicio. Simancas y Febrero 23 de 1850. = El Alcalde Presidente, Pedro Vaquero. = Manuel de Llanos Sanchez, Secretario.

El padron general de riqueza formado para el repartimiento de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia se halla de manifiesto, por el término que marca la ley, en los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Castromembibre.  
Camporeondo.  
Sardon.  
Villavellid.

Don José María Barban, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su Partido.

Por el presente cita, llama y emplaza á Gregorio Gonzalez, vecino de Valladolid, á fin de que dentro del término de treinta dias siguientes al de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á oír lo que contra él resulta en la causa que con otros se le sigue en el mismo por sospechosos en su conducta y disparo de unos tiros al ir en su persecucion; en la inteligencia que de no verificar su presentacion se sustanciara la causa en rebeldía y le parará el consiguiente perjuicio. Dado en Villalon Febrero 10 de 1850. = José María Barban. = Por su mandado, Emidio de la Riva.

## ANUNCIO PARTICULAR.

Se arriendan los pastos de invernía del monte propio del Excmo. Señor Duque de Osuna, Infantado y Benavente, en término de la villa de Mayorga.

Los que quieran interesarse en dicho arriendo é informarse de sus condiciones acudirán á tratar con Don Vicente José de Vargas, vecino de la misma villa, á cuyo cargo se halla la expresada finca.

El remate se celebrará en el segundo Domingo siguiente al día en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia.